



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

CUADRO RESUMEN

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1.1. Órgano de contratación del acuerdo marco:

H. U. Virgen del Rocío. Central Provincial de Compras de Sevilla

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, como órgano de contratación donde está ubicada la Central Provincial de Compras de Sevilla, que agrupa los Centros Sanitarios de la provincia, en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por Resolución de 20 de enero de 2022, publicada en el BOJA número 22, de 02 de febrero de 2022, y en uso de sus atribuciones.

1.2. Órgano de contratación de los contratos basados en el acuerdo marco: La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, como órgano de contratación donde está ubicada la Central Provincial de Compras de Sevilla, que agrupa los Centros Sanitarios de la provincia, en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por Resolución de 20 de enero de 2022, publicada en el BOJA número 22, de 02 de febrero de 2022, y en uso de sus atribuciones.

2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO

HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (Nº DE EXPEDIENTE)

0000772/2023

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE

4.1.- Procedimiento de adjudicación:

ABIERTO

4.2.- Identificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

MODELO, ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA CONTRATOS DE SUMINISTRO, MEDIANTE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

4.3. Tramitación

ORDINARIA

4.4.- Indicación global de la cumplimentación por parte de las personas licitadoras de la sección A) parte IV, relativa a todos los criterios de selección del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

Si No

5.- OBJETO DEL CONTRATO

5.1.

PAAM 1/2023 SUMINISTRO DEL MATERIAL ESPECÍFICO DE NEFROLOGÍA (01.21), CON



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

DISPONIBILIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL OBJETO DEL CONTRATO Y EL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO, CENTRO SANITARIO ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS SANITARIA DE SEVILLA.

CPV:

CPV
33141000-0 Productos consumibles médicos no químicos desechables y productos consumibles hematológicos
33141000-0 Productos consumibles médicos no químicos desechables y productos consumibles hematológicos
33141000-0 Productos consumibles médicos no químicos desechables y productos consumibles hematológicos
33141000-0 Productos consumibles médicos no químicos desechables y productos consumibles hematológicos
33141000-0 Productos consumibles médicos no químicos desechables y productos consumibles hematológicos
33141000-0 Productos consumibles médicos no químicos desechables y productos consumibles hematológicos
33141000-0 Productos consumibles médicos no químicos desechables y productos consumibles hematológicos
33141000-0 Productos consumibles médicos no químicos desechables y productos consumibles hematológicos
33141000-0 Productos consumibles médicos no químicos desechables y productos consumibles hematológicos
33141000-0 Productos consumibles médicos no químicos desechables y productos consumibles hematológicos
33141000-0 Productos consumibles médicos no químicos desechables y productos consumibles hematológicos
33141000-0 Productos consumibles médicos no químicos desechables y productos consumibles hematológicos
33141000-0 Productos consumibles médicos no químicos desechables y productos consumibles hematológicos
33141000-0 Productos consumibles médicos no químicos desechables y productos consumibles hematológicos
33141000-0 Productos consumibles médicos no químicos desechables y productos consumibles hematológicos
33141000-0 Productos consumibles médicos no químicos desechables y productos consumibles hematológicos
33141000-0 Productos consumibles médicos no químicos desechables y productos consumibles hematológicos
33141000-0 Productos consumibles médicos no químicos desechables y productos consumibles hematológicos

5.2. Los bienes objeto del Acuerdo Marco podrán ser ofertados por:

Por agrupaciones de lotes Por la totalidad Por lotes Por lotes y agrupaciones de lotes

5.3.- En su caso se limita:

Número de lotes/agrupaciones de lotes máximos a licitar por persona licitadora:

Si No

Número de lotes/agrupaciones de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora:

Si No

En caso de división en lotes y no limitación de la adjudicación, se admite oferta integradora:

Si No

En caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes/agrupaciones de lotes, se firmará un acuerdo marco por cada uno de los lotes/agrupaciones de lotes que se le adjudiquen:

Si No

En caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes/agrupaciones de lotes, se firmará un único acuerdo marco por todos los lotes/agrupaciones de lotes que se le adjudiquen:

Si No

5.4.- Justificación de la no división del objeto en lotes:

Los bienes objeto de esta contratación deberán ser ofertados por una agrupación de lotes y por lotes



individuales establecidos, siendo la justificación técnica de la agrupación de lotes la que se indica a continuación, basada en una de las causas prevista en el Artículo 99.3 de la LCSP: se ha propuesto la Agrupación I.

Los artículos contenidos en la Agrupación I, tienen su justificación en la necesidad que se detalla a continuación:

1. El material fungible y especialmente el equipamiento en disponibilidad de uso para el empleo del mismo cuyo suministro es objeto de este pliego, se compone de dispositivos médicos de muy alta complejidad que requieren una formación específica cualificada de los profesionales médicos y de enfermería a su cargo para obtener el mejor rendimiento de su empleo y la máxima seguridad de los pacientes a los que se aplican. Su funcionamiento, a pesar de basarse en conceptos básicos comunes, es muy diferente entre unos modelos y otros a pesar de que su indicación y criterios de uso son exactamente los mismos, por lo que, para optimizar su manejo, es preferible limitar en lo posible las variantes tecnológicas que no tengan una función diferenciada o específica. La disponibilidad de diferentes monitores u otros dispositivos para la misma función supone multiplicar el esfuerzo de entrenamiento los profesionales del equipo asistencial e incrementar exponencialmente las posibilidades de error accidental en su manejo sin que se derive ninguna ventaja u opción alternativa de ello.
2. La homogeneidad del equipamiento y los fungibles proporcionan una mayor operatividad y flexibilidad en su uso. Al tratarse de unos dispositivos cuyo empleo puede precisarse en cualquier momento de la actividad asistencial, sea programada o urgente las 24 horas de día, existir varios espacios físicos distintos donde se van a emplear los mismos (unidad de hemodiálisis del hospital general, unidad de trasplantes, UCI, club de diálisis del edificio de laboratorios) y estar a cargo de profesionales distintos, pero con movilidad periódica entre unos espacios y otros por motivo de guardias, turnos, etc., es imprescindible garantizar que todos los profesionales están familiarizados plenamente con los equipos y dispositivos. En caso de existir varios tipos, el esfuerzo formativo sería aún mayor y cabe la posibilidad de que un determinado dispositivo no pueda emplearse en un determinado momento porque los profesionales entonces disponibles estén entrenados en otro modelo que no se encuentra en ese espacio o no está operativo por alguna razón.
3. La elección de un menor número de fungibles y dispositivos asociados permitirá racionalizar el espacio de almacenamiento de fungibles y minimizar pérdidas de uso por caducidad u otras eventualidades. Aunque hay elementos comunes a cada terapia de diálisis con independencia del tipo de monitor (el dializador y el concentrado ácido), cada uno de los modelos que eventualmente podrían ser objeto de una división en lotes implicaría unos modelos diferentes de líneas arteriovenosas, cartuchos de bicarbonato, líneas de reinfusión, ultrafiltros, productos de desinfección y limpieza, etc., lo que supondría multiplicar las necesidades de cada producto y la complejidad de almacenamiento al tener que disponer de material específico para cada una de las variantes de equipamiento, igualmente con mayor riesgo de errores de uso de material no compatible o de roturas de stock u otras incidencias, sin que ello suponga ninguna ventaja para los pacientes ni profesionales.
4. De igual forma, la homogeneidad del equipamiento reduciría el riesgo de mantenimiento inapropiado y simplificaría los procedimientos y su monitorización. Los distintos dispositivos tienen diferentes esquemas de mantenimiento, desinfección, desincrustación y otros, por lo que habría que tener diferentes programas en marcha de mantenimiento que además sería operados por técnicos de diferente procedencia, lo que resultaría claramente ineficiente y engorroso.



5. Uno de los elementos cruciales del pliego es la implantación de un sistema informático específico para esta tecnología, único para el conjunto del Servicio cuya principal virtualidad y característica debe ser la integración con los monitores de hemodiálisis y que será proporcionado por el mismo proveedor tecnológico, lo que garantizará su aplicabilidad inmediata y su integración completa con todos los sistemas y dispositivos adicionales. La disponibilidad de uso de equipamiento diverso implicaría la necesidad de una adaptación sucesiva del sistema informático a cada modelo, que derivaría en una duplicidad del trabajo y en un retraso de su implantación efectiva, además de una más que probable heterogeneidad en su funcionamiento y de la carga añadida de la formación complementaria para los operadores en función del tipo de dispositivo.

5.5.- Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:

El suministro objeto de este acuerdo marco resulta imprescindible para el tratamiento de los pacientes del Servicio de Nefrología del Hospital Universitario Virgen del Rocío, siendo este material necesario para cubrir las necesidades de material fungible en pacientes con fallo renal agudo o crónico. En este sentido, los bienes objeto de este acuerdo marco son imprescindibles en atención hospitalaria para atender a las necesidades asistenciales de los centros que integran la Central Provincial de Compras de Sevilla, lo que obliga a considerar dicho suministro como parte de las necesidades asistenciales derivadas del servicio público que se presta a los usuarios del sistema público de salud.

6.- VARIANTES:

6.1.- Admisión de variantes:

Si No

(sólo en caso de haberse establecido varios criterios de adjudicación)

6.2.- En caso afirmativo, requisitos mínimos, modalidades y características de las mismas en que

queda autorizada su presentación: Así mismo, se podrá ofertar la posibilidad de que para los lotes 8, 9 y 10 de la Agrupación I, que son equipos de líneas con determinadas características, los licitadores puedan ofertar en lugar de una única referencia con las características indicadas, dos referencias para cada lote, una de ellas para el equipo de línea arterio- venosa bipunción o unipunción según proceda en cada lote, y otra referencia para la línea de reinfusión o la línea de cebado en línea, según proceda en cada lote (referencias que para las líneas de reinfusión y de cebado podrán estar situadas en otra familia de productos dentro del grupo 01.21 del Catálogo de Bienes y Servicios del SAS distinta a la licitada en esos lotes, que es la 01.21.12), de modo que la oferta de las dos referencias complete todos los materiales solicitados en dichos lotes, siendo posible, siempre y cuando la suma de ambas referencias no supere el precio de licitación del lote correspondiente.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1.- Fecha de inicio del acuerdo marco: El contrato tendrá comienzo a los 5 días desde su formalización.

7.2.- Duración del acuerdo marco: 48 meses

7.3. Prórroga

Si No

8.- PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA:



La persona adjudicataria está obligada a cumplir con los suministros dentro del plazo previsto:

Pedidos ordinarios: 48 horas desde la aceptación del pedido.

Pedidos urgentes: 24 horas desde la aceptación del pedido.

Salvo que se oferten otros que los mejoren, para los contratos basados en el mismo y en el lugar y horario que determine cada centro.

9.- VALOR MÁXIMO ESTIMADO Y PRECIO:

9.1. VALOR MÁXIMO ESTIMADO. Valor máximo estimado total del acuerdo marco: (conjunto de contratos previstos, IVA excluido + I. Estimado prórrogas + I. Estimado modificaciones + I. Opciones eventuales, en su caso): 3.194.867,22 €

9.1.1. DESGLOSE:

Agrupacion	E/L	Descripción	Presupuest o licitación (IVA_incluido)	Importe Prórroga	Importe modificaciones previstas	Importe Opción Eventual (IVA excluido)	VME (Iva excluido)
	1	DIALIZADOR CAPILAR SINTÉTICO / ALTA PERMEABILIDAD >=2m ²	167.200,00 €		30.400,00 €		182.400,00 €
	2	DIALIZADOR CAPILAR CELULOSA SUSTITUIDA / ALTA PERMEABILIDAD 1.5-1.9m ²	74.800,00 €		13.600,00 €		81.600,00 €
	3	DIALIZADOR CAPILAR CELULOSA SUSTITUIDA / BAJA PERMEABILIDAD >2m ²	55.000,00 €		10.000,00 €		60.000,00 €
I				0,00 €	478.477,87 €	0,00 €	2.870.867,22 €
	4	DIALIZADOR CAPILAR SINTÉTICO / BAJA PERMEABILIDAD 1.5-1.9m ²	67.892,00 €		12.344,00 €		74.064,00 €
	5	DIALIZADOR CAPILAR SINTÉTICO / BAJA PERMEABILIDAD mayor o igual 2m ²	171.600,00 €		31.200,00 €		187.200,00 €
	6	DIALIZADOR CAPILAR SINTÉTICO / ALTA PERMEABILIDAD 1.5-1.9m ²	456.000,00 €		82.909,09 €		497.454,54 €



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

	7	DIALIZADOR CAPILAR SINTÉTICO / ALTA PERMEABILIDAD >=2m ²	1.042.800,00 €		189.600,00 €		1.137.600,00 €
	8	EQ. LINEAS ARTERIOVENOSA UNIPUNCION/ adultos	47.200,00 €		8.581,82 €		51.490,91 €
	9	EQ. LINEAS ARTERIOVENOSA BIPUNCION/ adultos	327.800,00 €		59.600,00 €		357.600,00 €
	10	EQ. LINEAS ARTERIOVENOSA BIPUNCION C/LINEA DE CEBADO ON LINE	85.800,00 €		15.600,00 €		93.600,00 €
	11	BICARBONATO / CARTUCHO	256.132,80 €		42.336,00 €		254.016,00 €
	12	CONCENTRADO ACIDO Ca / K EN TANQUE	94.138,76 €		15.560,13 €		93.360,76 €
	13	CONCENTRADO ACIDO Ca / K EN TANQUE	78.448,97 €		12.966,77 €		77.800,63 €
	14	CONCENTRADO ACIDO Ca / K	4.706,94 €		778,01 €		4.668,04 €
	15	CONCENTRADO ACIDO Ca / K	15.689,79 €		2.593,35 €		15.560,12 €
	16	CONCENTRADO ACIDO Ca / K	23.534,69 €		3.890,03 €		23.340,19 €
	17	CONCENTRADO ACIDO Ca / K	1.568,98 €		259,34 €		1.556,02 €
	18	CONCENTRADO ACIDO Ca / K	1.568,98 €		259,34 €		1.556,02 €
	TOTAL		2.971.881,91 €	0,00 €	532.477,87 €	0,00 €	3.194.867,22 €

(La columna "Presupuesto de licitación (IVA incluido) recoge el "Importe del conjunto de contratos previstos (IVA incluido)"

9.1.2. Se admite opción eventual en los contratos basados:

Si No

9.1.3.- Método utilizado para calcular el Valor máximo estimado del Acuerdo Marco:

Para el cálculo del importe estimado del conjunto de contratos previstos que se pretenden adjudicar se han tenido en cuenta los datos de estimaciones anuales de consumos de estos bienes en el Servicio Andaluz de Salud

9.2.- PRECIO:



9.2.1. Precio unitario (IVA incluido):

% e Importe IVA:

9.2.2. En su caso, distribución por lotes/ agrupaciones de lotes:

Agrupacion	E/L	Descripción	P. Unitario (IVA incluido)	IVA	Importe IVA P. Unitario
	1	DIALIZADOR CAPILAR SINTÉTICO / ALTA PERMEABILIDA D >=2m ²	41,800000 €	IVA% 10	3,800000 €
	2	DIALIZADOR CAPILAR CELULOSA SUSTITUIDA / ALTA PERMEABILIDA D 1.5-1.9m ²	37,400000 €	IVA% 10	3,400000 €
	3	DIALIZADOR CAPILAR CELULOSA SUSTITUIDA / BAJA PERMEABILIDA D >2m ²	27,500000 €	IVA% 10	2,500000 €
I					
	4	DIALIZADOR CAPILAR SINTÉTICO / BAJA PERMEABILIDA D 1.5-1.9m ²	16,973000 €	IVA% 10	1,543000 €
	5	DIALIZADOR CAPILAR SINTÉTICO / BAJA PERMEABILIDA D mayor o igual 2m ²	21,450000 €	IVA% 10	1,950000 €
	6	DIALIZADOR CAPILAR SINTÉTICO / ALTA PERMEABILIDA D 1.5-1.9m ²	37,999999 €	IVA% 10	3,454545 €
	7	DIALIZADOR CAPILAR SINTÉTICO / ALTA PERMEABILIDA D >=2m ²	43,450000 €	IVA% 10	3,950000 €
	8	EQ. LINEAS ARTERIO-VENOSA UNIPUNCION/ adultos	11,799999 €	IVA% 10	1,072727 €
	9	EQ. LINEAS ARTERIO-VENOSA BIPUNCION/ adultos	8,195000 €	IVA% 10	0,745000 €



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

	10	EQ. LINEAS ARTERIO-VENOSA BIPUNCIÓN C/LINEA DE CEBADO ON LINE	7,150000 €	IVA% 10	0,650000 €
	11	BICARBONATO / CARTUCHO	0,012705 €	IVA% 21	0,002205 €
	12	CONCENTRADO ACIDO Ca / K EN TANQUE	1,120700 €	IVA% 21	0,194502 €
	13	CONCENTRADO ACIDO Ca / K EN TANQUE	1,120700 €	IVA% 21	0,194502 €
	14	CONCENTRADO ACIDO Ca / K	1,120700 €	IVA% 21	0,194502 €
	15	CONCENTRADO ACIDO Ca / K	1,120700 €	IVA% 21	0,194502 €
	16	CONCENTRADO ACIDO Ca / K	1,120700 €	IVA% 21	0,194502 €
	17	CONCENTRADO ACIDO Ca / K	1,120700 €	IVA% 21	0,194502 €
	18	CONCENTRADO ACIDO Ca / K	1,120702 €	IVA% 21	0,194502 €
	TOTAL				

9.2.3.- Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del precio unitario:

Según ANEXO II AL CUADRO RESUMEN

9.2.4.- Cláusulas de variación de precios, en su caso

Si No

10.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

Apl. Presup.
2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO



11.- SUMINISTRO FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS:

Si No

12.- GARANTÍA PROVISIONAL:

12.1.- Procede constituir garantía provisional:

Si No

13.- GARANTÍA DEFINITIVA

13.1.- Procede constituir Garantía Definitiva:

Si No

Cantidad estimativa del acuerdo marco (art. 107.5 de la LCSP)

Si No

Indicar Importe: Conforme al anexo cuadro resumen denominado "Documento anexo lotes"

Por contrato basado que se adjudique:

Si No

13.2. En su caso, garantía definitiva por lotes y/o agrupaciones de lotes:

13.3.- En su caso, garantía complementaria por la cantidad de: NO PROCEDE

13.4.- Constitución de la garantía mediante retención en el precio:

Si No

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

14.1.- Un solo criterio: Precio/rentabilidad 14.2.- Varios criterios

Nº Orden decreciente	Criterios	Evaluables auto/no automáticamente	Ponderación	Fórmula, en caso de eval. automática	Umbral mínimo (en su caso)
SEGÚN ANEXO I AL CUADRO RESUMEN Criterios de Adjudicación					



Establecimiento de los criterios o parámetros a aplicar en caso de que se haya limitado el número de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora y no se recoja en la oferta de la persona licitadora la preferencia:

NO PROCEDE

Se acepta oferta integradora:

Si No

BONIFICACIONES / MEJORAS:

Si No

14.3.- Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales:

A tenor de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se consideran que están incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que se desvíen al alza en un 25 por ciento sobre el valor medio de las puntuaciones totales obtenidas en todas las ofertas admitidas por lote. En caso de que sólo concorra un licitador, se considerará, en principio desproporcionada o temeraria la oferta económica que sea inferior al importe del lote en más de 25 unidades porcentuales.

14.4.- Superior ponderación de los criterios evaluables no automáticamente

Si No

15.- MUESTRAS

15.1.- Procede presentar muestras:

Si No

16.- PLAZO DE GARANTÍA

16.1.- Procede definir Plazo de Garantía:

Si No

16.2.- En caso afirmativo, indicar plazo de garantía y momento de inicio del cómputo: 6 meses a partir de la fecha de recepción o conformidad

17.- LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O BIENES

El lugar de entrega será indicado en los contratos basados

18.- RÉGIMEN DE PAGO

18.1.- Se abonará al contratista el suministro realizado y recibido de conformidad, por pedido de suministro realizado, previa presentación de la factura correspondiente. El Servicio Andaluz de Salud, tendrán la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP. El plazo comenzará a contar a partir de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, aprobación que la Administración llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes. La presentación de las facturas se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 29/01/2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta



de Andalucía y en las Entidades de Sector Público Andaluz Así mismo será de aplicación el artículo 6 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento regulador en materia de facturación y la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Todos los albaranes de entrega de los materiales que se suministren al amparo del acuerdo marco deberán ir así identificados y valorados a los precios reales de facturación. Será obligatoria la presentación de la factura electrónica para aquellas entidades recogidas en el artículo 3 de la Orden mencionada. En caso de no existir la obligación de presentar factura electrónica, la persona contratista deberá presentar en el Registro General del Órgano de Contratación la facturación correspondiente, conforme a lo previsto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el citado Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Dado que el presente contrato conlleva la disponibilidad de uso del equipamiento necesario para la utilización del material suministrado, se hace constar expresamente que el coste de dicha disponibilidad de uso se encuentra incluido en el coste del material específico para Nefrología.

18.2. Pago mediante entrega de otros bienes: NO

18.3.- Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:

Intervención Central, a través de las intervenciones delegadas provinciales.

Dirección registro de facturas:

Central Provincial de Compras de Sevilla, situada en el Hospital U. Virgen del Rocío, sita en Avda Manuel Siurot. s/n. 41013 Sevilla.

Destinatario de las facturas:

Central Provincial de Compras de Sevilla, del Servicio Andaluz de Salud, situada en el Hospital U. Virgen del Rocío, sita en Avda. Manuel Siurot, s/n, 41013 Sevilla

CODIFICACIÓN DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

SECCIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1531 SAS	8299	GE 0000266	GE 0000266	A01004456

19.- DOCUMENTOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD

19.1.- REQUISITOS MÍNIMOS basados en los medios de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP:

Requisitos mínimos Solvencia económica y financiera:

Conforme al artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos el correspondiente al importe estimado anual de los contratos basados que se pretenden adjudicar del lote de mayor cuantía al que se licite. Si se licita a un único lote la cuantía deberá ser al menos el importe estimado anual de los contratos basados que se pretenden adjudicar del lote al que se licita.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario, se



efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles y la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Eso garantizará el compromiso, implícito al presentar la oferta la empresa licitadora, de que posee la capacidad de producción suficiente del bien objeto de este acuerdo marco para hacer frente a los consumos previstos.

Requisitos mínimos Solvencia técnica:

Conforme al artículo 89 de la LCSP, a fin de acreditar la solvencia técnica, se presentará una relación de los suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este acuerdo marco en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberá acreditar un total de certificados públicos o privados no inferior a tres. Esta cifra se entiende que acredita que la persona licitadora posee suficiente conocimiento y experiencia en el suministro objeto de este acuerdo marco.

19.2.- En el caso en que sea distinta, solvencia económica y financiera o técnica y profesional por lotes/agrupaciones de lotes:

NO PROCEDE.

19.3. Solvencia económica y financiera o técnica y profesional, en el caso de admitir ofertas integradoras:

NO PROCEDE.

19.4. En caso de contratos de regulación armonizada, requisitos relativos a garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP:

NO PROCEDE.

19.5.- Otros requisitos no incluidos en el DEUC:

En caso de tratarse de productos correspondientes a Códigos del Catálogo SAS para cuya adquisición se haya declarado la obligatoriedad de disponer del CIP, Declaración Responsable de que dispone del CIP de los bienes objeto de la contratación:

Lote	Descripción	Código SAS	G.C.
	Los artículos relacionados en el ANEXO I DEL PPT son de CIP de uso obligatorio		

Compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI si resulta adjudicatario:

Si No

19.6. Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución

Si No



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

Si No

Penalidades en caso de incumplimiento:

Si No

Nombre y cualificación profesional del personal responsable de la ejecución de la prestación:

19.7.- DOCUMENTOS DE CAPACIDAD referentes a autorizaciones o habilitaciones profesionales y otros requisitos que resulten necesarios para actuar en el sector de su actividad:

NO PROCEDE.

20. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD:

Consignar medidas a fin de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre las personas licitadoras

Ninguna empresa ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieren asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

21. SUBCONTRATACIÓN:

Si No

Caso de limitación, recoger tareas críticas y justificación de éstas:

Se establece la obligatoriedad por parte de las personas licitadoras de indicar la parte del contrato a subcontratar:

Si No

Procede comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato:

Si No

Penalidades en caso de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 217.1 de la LCSP:

Si No

22. OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Si No

23. CAMBIO DE PRECIO Y CONDICIONES:

Porcentaje de incremento respecto al precio inicial de adjudicación permitido en la sustitución de bienes adjudicados (máximo 10%): 10%

24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS:

24.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Si No



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

24.2. De conformidad con lo establecido en el art. 202.2 LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (deberá especificarse al menos una):

Medioambientales: Declaración responsable de que la empresa se compromete al uso de envases reutilizables o bien reciclados, en la ejecución de la prestación objeto del presente contrato.

Penalidades en caso de incumplimiento:

Si No

En caso afirmativo indicar cuantía: El 1% del presupuesto de licitación del contrato basado.

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

Si No

En caso negativo, consignar si se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si No

25. PERSONA RESPONSABLE:

25.1. Persona responsable por acuerdo marco:

Si No

25.2. Persona responsable por contrato basado:

Si No

26. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA

Si No

27. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Si No

28. CONFIDENCIALIDAD:

Se establece un plazo distinto del previsto en la ley (mínimo 5 años), durante el cual la persona contratista debe mantener el deber de confidencialidad:

Si No

29. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el presente contrato la persona contratista tratará datos de carácter personal:

Si No

En caso afirmativo, indicar finalidad:

Ver anexo Acuerdo de Encargado del Tratamiento

30. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO:



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

Si No

En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites y porcentaje, máximo del 20%, del acuerdo marco:

Supuestos:

Modificaciones por la adscripción a este Órgano de Contratación de otros centros sanitarios dependientes del SAS.

Condiciones:

Que la modificación no suponga un cambio en la naturaleza y funcionalidad del producto.

Alcance y límites:

Los precios unitarios resultantes de la modificación del Acuerdo Marco no podrán superar en un 20 % a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser superiores a los que las empresas parte del Acuerdo Marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.

Porcentaje máximo: 20%

30.1. Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP:

Sustitución del contratista principal:

Si No

Cesión del contrato:

Si No

Otros supuestos o requisitos específicos:

31. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO:

Si No

En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites y porcentaje, máximo del 20%, del contrato al que afecta:

Supuestos: Cuando durante la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, ya sea porque el número de unidades requeridas sea superior al inicialmente estimado o por la adscripción a este órgano de contratación de otros centros sanitarios dependientes del SAS.

Condiciones: No se podrán introducir modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el Acuerdo marco. La modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado.

Alcance y límites El establecido en la cláusula 29 del PCAP, para las modificaciones previstas. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Porcentaje máximo: El porcentaje de modificación no superará el 20% del precio del contrato.

32. PENALIDADES

32.1. Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general en el artículo 193.3 para el caso de demora en la ejecución:

NO



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

32.2. Régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso:

Penalidad (cuantía con el límite del 10 por ciento del precio del contrato IVA excluido por cada una de ellas, ni el total de las mismas superará el 50 por ciento del precio del contrato a efectos de su aplicación)

32.2.1. Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:

Si No

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

32.2.2. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral:

Si No

32.2.3. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia mediambiental:

Si No

32.2.4. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

Si No

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

El 1% del presupuesto de licitación de cada contrato basado

32.2.5. Otras penalidades:

Si No

33. REUNIÓN INFORMATIVA:

Se convocará reunión informativa:

Si No

34. PERSONAS DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE Y CUESTIONES VARIAS:

34.1. Cuestiones administrativas.

Nombre: Auxiliadora Lancha Barrera, Virginia Mora Benítez

Teléfono: 955013337

Fax: 955013401

Correo electrónico: auxiliadora.lancha.sspa@juntadeandalucia.es, virginia.mora.sspa@juntadeandalucia.es

34.2. Cuestiones técnicas:

Nombre:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico: